

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DEJA SIN EFECTO RES EX. N° 358-2023
CESIÓN CAMANCHACA S.A. A ARTESANAL XV
ANCHOVETA XV-II
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 6160-2023

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 358 DE
2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 28 de diciembre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° **00680/2023**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante Expediente Cero Papel N° 6160-2023, lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (SAP) N° 175/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 640/2023; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 358 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 358 de 2023, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., de **1.000 toneladas de anchoveta**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor del armador artesanal ahí indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota.
2. Que, mediante Expediente Cero Papel, citado en Visto, CAMANCHACA S.A., y el armador artesanal que ahí se indica, han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

R E S U E L V O:

- 1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 358 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, de **1.000 toneladas de anchoveta** provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor del armador artesanal ahí indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota.
- 2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



**JAVIER ANDRES RIVERA
VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura**

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20248932&hash=7a133>